

Las trampas de Zabaleta

(*Navarra Hoy*, 22-23. 12. 1993)

Hace ya tiempo que uno se prometió guardar respeto hacia el euskera y sus hablantes, pese a la notoria sinrazón de tantos como en Navarra se erigen públicamente en sus campeones. Ahora ha sido Patxi Zabaleta el que se ha sentido llamado a responder a la invitación o reprimenda que el otro día le dirigió en este periódico (13 de Diciembre) el Sr. Cabasés sobre la propuesta de reforma de la Ley del Vascuence. Y para resumir lo que luego se intentará probar, adelantaré que el escrito del abertzale radical -en apariencia repleto de argumentos legales- rezuma tal cantidad de trampas que se diría dictado por la mala fe. Así que espero que una cosa quede clara: el político y abogado dispuesto a semejante burla pública de las leyes, tal vez coseche algún aplauso en el foro, pero ni puede desempeñar con dignidad su cometido de fiscal de la Ley Foral del Vascuence ni tampoco, desde luego, lucirse demasiado en el papel de defensor del euskera en Navarra. Y alguien debería recordar que los desmanes de la palabra suelen preceder a los desmanes de las obras.

Pero antes les confesaré mi perplejidad a la hora de identificar a mi verdadero interlocutor. En pocas palabras, ¿quién es el que aquí se expresa, el doctor Jekyll Zabaleta o míster Patxi Hyde? Comprenderán que no se trata de una broma de dudoso gusto ni de un llamado argumento *ad hominem*, sino que la pregunta afecta a la naturaleza misma de lo que se debate y hasta a la posibilidad misma de celebrar el debate. ¿Discutimos con el razonable portavoz de HB en el Parlamento de Navarra? ¿O tratamos ingenuamente de entendernos, a propósito de la enseñanza del euskera y del español en nuestra tierra, con el miembro de la Mesa Nacional de HB que -junto a otras más tenebrosas- vocifera la consigna de que "Esto no es España"? Pero, puestos a ello, y ante lo imposible de tocar el alma de Mr. Hyde, supondremos dirigirnos a las más sosegadas seseras del Dr. Jekyll.

I. Empezaremos por la **Constitución**, sobre la que el Sr. Zabaleta vierte su primera sarta de dislates a fin de predisponer desde el comienzo al lector a tragar lo que le echen. La Constitución española impone el deber de conocer el castellano (art. 3. 1), que no la "obligatoriedad" del castellano. Verdad es que el recordatorio de tal deber parece innecesario: el español es la lengua oficial del Estado porque antes es la lengua real de la inmensa mayoría de los españoles; o -lo que es igual-, como no lo

aprendemos ni lo hablamos por ninguna imposición estatal, sino por nacer y vivir entre gente que mayoritariamente habla español, hoy (y desde hace siglos) somos los españoles quienes más bien imponemos al Estado esa lengua como su lengua oficial. Y si el legislador consideró oportuno reflejar legalmente semejante deber, ello se debe no sólo a la presencia de otras lenguas en España, sino más precisamente al acoso que en este punto sufrió el legislador por parte de nacionalismos reales e imaginarios... Pero, más aún, la Constitución no *prevé* tan sólo -como asegura por la brava su exquisito intérprete- la "posibilidad" de que las lenguas españolas pudieran ser también oficiales en el marco de las respectivas autonomías, sino que así *expresamente lo dispone* (art.3. 2). Y si esto hace nuestro jurisperito con la Carta Magna, ya se verá qué es capaz de hacer con leyes menores.

De modo que, lejos de ser su tratamiento normativo de las lenguas algo propio "de déficit democrático", la Constitución ha pecado aquí más bien de exceso democrático. Lo probaría sin duda el modo como la España constitucional ha propiciado el florecimiento de una lengua como el catalán, de un probable engendro como es hoy día el gallego oficial y de ese idioma que como tal nunca existió y que es el euskera *batua*. Si, pues, el vascuence no logra expandirse en Alava o en la zona no vascófona de Navarra, eso no hay que achacarlo a la Constitución, sino al plebiscito cotidiano de sus moradores. Y es más que probable que en déficit democrático o, lisa y llanamente, en autocracia incurriría toda ley de normalización lingüística que se propusiera pasar por alto ese plebiscito. Pues los dueños del idioma (por decirlo así) son sus hablantes, de los que los políticos son una exigua -y no siempre la más lúcida- minoría.

2. La calidad del análisis jurídico del Sr. Zabaleta no mejora al llegar al Amejoramiento. La **Ley de Amejoramiento**, en efecto, no "apeoró" (la licencia léxica es de mi adversario) en nada la Constitución. Al contrario, en lugar de restringir sus posibilidades normativas, las aplicó fielmente a nuestra *realidad* lingüística y concluyó: el castellano será lengua oficial de Navarra porque es la lengua común a todos sus habitantes, así como la lengua propia y real de casi todos ellos; y, además, el vascuence será también oficial en aquella parte de su territorio donde es la lengua propia y real de la mayoría de sus hablantes. Y es que decretar normal -ya se entienda como norma o como algo ordinario- para la Administración lo que es anormal -excepción o extraordinario- para el administrado hubiera constituido, amén de una zafia arbitrariedad, una solemne anormalidad.

Es aquí, una vez salvada la impenetrable sintaxis de este parlamentario, donde parecen radicar dos de sus fundamentos dialécticos más firmes. En primer lugar, que el concepto de "zona lingüística" resulta "técnicamente incorrecto y socialmente disfuncional". Será porque él lo diga, dado que esa división territorial -con todas sus deficiencias técnicas- cumple de manera aceptable su función: que la Administración se obligue a garantizar los derechos lingüísticos del vascohablante (o de quien desee llegar a serlo) según el grado de presencia viva del euskera en la zona que habita. No importa que sea un distingo dotado de cierta convencionalidad, pues ése es un rasgo que conviene a toda norma política, con tal de que cuente con sólido fundamento. Y de igual modo que la Administración del Estado goza de facultades para distribuir a sus ciudadanos en territorios autónomos (y otras varias demarcaciones), también las Administraciones Autonómicas pueden repartir a los suyos en zonas para dedicarles su *atención preferente o secundaria* ; verbigracia, cuando hace al caso, en zonas lingüísticas.

¿Quiere ello decir entonces que el derecho al euskera es un derecho territorial, como parece reprochar el Sr. Zabaleta, en vez de un derecho personal? Nada de eso, pero nuestro hombre prospera en la confusión. Naturalmente que "las facultades que otorga esta ley se ciñen al territorio", porque no hay ley cuya vigencia normativa exceda o retroceda de las fronteras de su territorio soberano ni en kilómetro de más ni en kilómetro de menos. Pero los derechos son siempre -en último término- de la persona, nunca del territorio. Lo que pasa es, primero, que mientras los derechos *humanos* lo son al margen de toda soberanía territorial (mi derecho a la vida es anterior a mi condición de navarro o a mi residencia en Katmandú), los derechos *positivos* sólo tienen como sujetos a los individuos de un territorio y validez dentro de ese mismo territorio. Segundo, que al incorporar progresivamente los derechos humanos a su legislación positiva, los Estados suelen distinguir entre derechos que simplemente proclaman *reconocer* y derechos cuyo ejercicio los poderes públicos se encargan de *hacer efectivos* . Y tercero, que los derechos lingüísticos de los individuos parecen inmediatamente *vinculados a su territorio* .

Así que el derecho al aprendizaje y uso de una lengua -el euskera o el quechua-, en tanto que emanados de la libertad última de la persona, es un derecho humano personal de todo ciudadano de este mundo y cualquier Administración debe respetarlo o impedir su entorpecimiento. Ahora bien, como derecho positivo, sólo cuatro Administraciones Públicas (que uno sepa: la española, francesa, la vasca y la navarra)

están llamadas a regular el derecho al euskera, porque sólo en sus respectivos espacios de soberanía tiene lugar esa lengua. Y como en su propio territorio la presencia viva del euskera es muy desigual, el Gobierno Foral -respetando el derecho universal al euskera- otorga legalmente derechos personales desiguales en relación con esta lengua *según el distinto modo como los individuos y las colectividades se relacionan con y a través de esa misma lengua* . O sea, se compromete de manera diferente a garantizar derechos que son de hecho diferentes.

El euskera, en suma, no es una lengua *de todos* los navarros ni *de la misma manera* para todos. Lógico y democrático es que el Gobierno de Navarra, por tratar de lo público o lo que es de todos, ponga al euskera -en cada sitio- en su sitio.

3. Hagamos aquí un rápido **intermedio conceptual** a fin de aclarar en lo posible al Sr. Zabaleta algunas de sus destartaladas -pero no por ello menos difundidas- ideas. ¿Es la lengua "también un signo de identidad social"? Sólo en un sentido muy débil que aquí puede desdeñarse. Item más, ¿es el euskera "lengua propia de Navarra"? Sí, y así lo define la ley, pero *en rigor* tan sólo de una pequeña parte de Navarra. Enseña la etnolingüística que "se puede considerar lengua propia de un territorio toda aquella que tiene grupo de lengua materna estable, continuado, no accidental en ese territorio, grupo que tiene precisamente como materna esa lengua por su vinculación al lugar que habita, donde es lengua ambiental" (Gregorio Salvador). Luego resulta indudable que el castellano es, en medida incomparable con el euskera, la lengua más propia de Navarra.

Según eso, el derecho al uso (¡y utilización!, refuerza por si acaso el letrado) del euskera ¿"atañe a todos los ciudadanos"? No faltaba más, aunque sólo fuera porque todos estamos obligados a respetarlo. Pero eso no equivale a dar por sentado que *sea* un derecho *de* todos ellos, si por tal se entiende que la Administración esté igualmente concernida y obligada en este punto por cada uno de sus ciudadanos. ¿Acaso "su no facilitación entraña una imposición"? Al contrario, facilitar a todos ese presunto derecho -con independencia del lugar en que se ejerza- entrañaría una imposición de la propia Administración sobre sí misma e, indirectamente, sobre los mismos administrados.

Entre tanto concepto, no vendrá mal tomar a broma el grado de precisión estadística exhibido por el abertzale. ¿Quién les ha visto u oído?, ¿dónde se meten esos

"casi 35.000 vasco parlantes de Iruñerria", esto es, de ese lugar que casi todos llamamos Pamplona y su Comarca?. Es de temer que sólo se encuentren -y eso en una crisis de desmedida euforia- en la cabeza del Sr. Zabaleta. Tal gentío sólo puede salir si, junto a los que saben hablarlo y escribirlo, y lo hablan con bastante asiduidad..., se suman los que chapurrean el euskera cuando no hay otro remedio, los que dicen conocerlo, los que lo emplean para solicitar sus *txikitos*, los que saben entonar el *Agur Jaunak*, los que lo han estudiado en algún curso, los que hoy lo estudian, los que desean estudiarlo algún día y los fieles difuntos que en vida se hallaban en cualquiera de las situaciones antedichas.

4. Descendamos, por último, a la **Ley Foral del Vascuence**, a propósito de la cual el Sr. Zabaleta asciende a sus más altas cotas de descaro. Y topemos primero con la insidia larvada: "La denominada Ley F. del Vascuence...", arranca su escrito, para insinuarnos -como quien no quiere la cosa- lo mal denominada que está esa ley. Pero es el caso que, al euskera, ya el castellano viejo y el español moderno lo llaman vascuence o incluso vasco, de igual modo que a la lengua de los alemanes la denominamos *alemán* (y los franceses *allemand* y los ingleses *german*), mientras que sus propios hablantes la llaman *Deutsch*. Y a uno se le ocurre de paso que mejor harían los euskaldunes en ponerse de acuerdo, en su propia lengua, en el nombre correcto que corresponde a la lengua que hablan: *¿euskera* o *euskara*?

Vendrán a continuación las falsedades manifiestas. El hombre de leyes Zabaleta - como ya ha hecho antes con la Constitución- no muestra reparo en retorcer el cuello a la ley para hacer que diga lo que él quiere que diga. Pues el art. 19 de la Ley del Vascuence se limita a enunciar el *principio general* del derecho a la enseñanza en vascuence y en castellano sin que el Gobierno Foral se comprometa a *hacerlo efectivo* más que "en los términos establecidos en los capítulos siguientes". Es sólo en el art. 20 (y tal como lo proclama primero el art. 9 del Amejoramiento, así como después los arts. 1 c, 2.2 y 5 de esta Ley) donde el Gobierno garantiza efectivamente la incorporación del vascuence a los planes de enseñanza "en el marco de lo dispuesto por esta Ley Foral para las distintas zonas". De manera que mal pueden luego los artículos posteriores (24, 25 y 26) venir como "el tío Paco con la rebaja" o a "chulearse" de los principios anteriores (como explica este togado con inconfundible gracejo)..., cuando ya estaban expresamente incoados en aquellos principios. Y aún lo tiene peor el Sr. Zabaleta para negar, sin cometer fraude, que los tres últimos artículos mencionados otorgan derechos (o, como él llama, "opciones"). Si el art. 24 permite la elección entre estudiar en

castellano y estudiar en euskera, el art. 25 hace posible estudiar el euskera o estudiar en euskera y el art. 26 abre la opción de cursar todas las materias en castellano o incluir también el vascuence como asignatura.

Esa ley sencillamente consagra, en virtud de la naturaleza misma de toda lengua, que los derechos lingüísticos positivos de los navarros han de ser atendidos según sea para ellos el euskera su vehículo cotidiano de comunicación, una aspiración más o menos colectiva amparada en la tradición cultural o un mero deseo individual sin más respaldo objetivo. Para entendernos, el padre de Elizondo y el padre de Fustiñana tienen el mismo derecho a que sus hijos estudien en euskera. Pero, por duro que sea de oír, no disponen del mismo derecho a que el Gobierno -que ya les garantiza el aprendizaje del euskera- se comprometa a prestarles por igual ese servicio educativo; es decir, a que sea sufragado mediante el presupuesto público. ¿Por qué?. Porque *no cuentan con el mismo fundamento público* .

Pero el secreto de tanta trapacería en la lectura de los textos legales se revela poco después. La modificación de la Ley del Vascuence "entrañaría...la *axfixia* (sic) *económica* de las ikastolas". Miren por dónde lo que parecía ser una causa tan grande encerraba motivos tan pequeños y lo que se disfrazaba de razones públicas respondía a razones tan privadas. Todo indica que a nuestro hombre, más que el crecimiento de la enseñanza en euskera que algunos esperan de aquella reforma de la Ley, le preocupa la subsistencia de sus propios centros de Formación del Espíritu Nacional...

Y así desembocamos, en fin, en la módica propuesta del parlamentario sobre la enseñanza pública en nuestra tierra. Aquí va y no dejen de reparar en su bella estructura gramatical: "Reconocer la opción a todos los ciudadanos/as de Navarra para poder optar y elegir la enseñanza de sus hijos en cualquiera de las dos lenguas, aprendiendo también la otra". Una vez supuesta la insensata cooficialidad de ambas lenguas en toda Navarra, como si ambas fueran de igual implantación, y una vez proclamado el derecho positivo universal y sin restricciones al euskera, como si ello tuviera fundamento, la cosa resulta la mar de fácil. Pero sorprende aún la inmensa benevolencia con la que nuestro hombre concede que pueda escolarizarse así en castellano "incluso sin obligatoriedad para el euskera", porque no parece haber hecho bien sus cálculos. Ya no sorprende, en cambio, que tampoco aquí quiera privarse de incurrir en contradicción. Pues "si la regulación del anterior derecho... tendría que efectuarse con criterios de economía, sociología, etc.", entonces el Sr. Zabaleta viene a coincidir justamente con

los criterios prácticos explícitos de la Ley Foral del Vascuence al regular la enseñanza en y del euskera en las zonas mixta y no vascófona: a saber, que el Gobierno la organizará *de acuerdo con su demanda* . O sea, según una demanda que debe ser evaluada (social y económicamente) en relación con otras necesidades de la población probablemente más extendidas, más primarias o más perentorias.

5. Yo no sé si, como al final diagnostica este abertzale, "la sociedad navarra ya es mayor de edad a este respecto, (y) ya es hora de reconocerle su madurez". Desconozco si tal afirmación contiene siquiera algún significado verificable y más bien temo que se trate de una fórmula a la que no hay demagogo que se resista. Pero albergo pocas dudas de que alegatos como los del Sr. Zabaleta y los suyos mantienen en esta materia a muchos navarros indefinidamente en la minoría de edad. Primero, porque no tienen más propósito que *impedir la reflexión libre* ; y luego, porque no se sirven de otro método como no sea el *infundir el miedo* .

... A la vista de este desafortunado planteamiento sobre la reforma de la Ley del Vascuence, alguien podrá pensar entonces que la propuesta de EA, PSOE e IU -hoy en el Parlamento- queda ya sólo por eso legitimada. Ese alguien olvidaría que lo peor nunca hace bueno a lo que es malo. Y tanto lo malo como lo peor, a fin de cuentas, van tan satisfechos del braceo en la endeblez teórica y en el cúmulo de argucias legales de nuestros nacionalistas.